

**Certificado: COMUNICADO**

Notificaciones Seguros del Estado Soat &lt;notificacionessegurosdelestadosoat@sis.co&gt;

Lun 06/09/2021 19:44

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (137 KB)

JUZGADO DJM-11671-21 3-09-2021.pdf;

 \*\*\*Certimail: Email Certificado\*\*\*Este es un Email Certificado™ enviado por **Notificaciones Seguros del Estado Soat**.

Respetados Señores:

Por medio de la presente, SEGUROS DEL ESTADO S.A. se permite adjuntar e comunicado DJM-11671-2021

En caso de presentar cualquier inquietud o de resultar necesario emitir respuesta al comunicado anteriormente relacionado, podrá remitirla al correo [requerimientosjudicialesycartera@sis.co](mailto:requerimientosjudicialesycartera@sis.co)

El Defensor del Consumidor Financiero es:

Dr. Manuel Guillermo Rueda S. Dir.: Transversal 17 A Bis # 36-60 Bogotá D.C. Tel. 7518874

E-mail: [defensoriaestado@gmail.com](mailto:defensoriaestado@gmail.com)

Agradecemos, NO responder a este mensaje, es un envío automático.

Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario". Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, la distribución o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente

DJM-11671/21

Bogotá, D.C., 3 de septiembre de 2021

PCN COVID-19

Señores

JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 19 – 65 Piso 5

Correo: [cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a Derecho de petición  
Radicado No.: 110014003084-2018-00269-00  
Radicado Interno: 1/2021\*15076

Respetados Señores:

En respuesta a su comunicado fechado el día 26 de agosto de 2021, recibido por medio de los canales electrónicos en nuestra Compañía, a través del cual solicita las pretensiones que se relacionan a continuación, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

*“Comunico a ustedes que mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLOS con el fin de que rindan un informe que dé cuenta de las sumas que por concepto de gastos médicos, le fueron pagadas a GERARDO BELLO TRONCOSO, identificado con c.c. 3.196.152 y a GERARDO ALEXIS CORTÉS PATARROYO identificado con T.I 1.077.294.263, con ocasión del accidente, amparado por la póliza SOAT AT 132935334660-4, ocurrido el 3 de enero de 2017.”*

Una vez revisada la información que reposa en esta Aseguradora, se evidenció que para el siniestro ocurrido el día 3 de enero de 2017, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas BLX011, se registran las siguientes afectaciones:

AFECTADO	AMPARO	PAGADO A	VALOR PAGADO
Gerardo Bello Troncoso C.C. 3196152	Gastos Médicos y Quirúrgicos	Empresa Social Del Estado Hospital Regional El Salvador De Ubaté	\$ 330.924
		E.S.E. Centro De Salud Tausa	\$ 271.400
		Eusalud S.A.	\$ 53.900
		<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>\$ 656.224</b>

DJM-11671/21

AFECTADO	AMPARO	PAGADO A	VALOR PAGADO
BELLO PRADA GERARDO ALEXIS TI. 1077294063	Gastos Médicos Y Quirúrgicos	Empresa Social Del Estado Hospital Regional El Salvador De Ubaté	\$ 1.149.796
		Eusalud S.A.	\$ 9.405.553
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>\$ 10.555.349</b>

Reiteramos nuestro compromiso de servicio y esperamos haber atendido satisfactoriamente las peticiones planteadas en su comunicado, agradeciendo su atención y anotando, que ante cualquier inquietud o envío de documentación, podrá remitirla al correo [requerimientosjudicialesycartera@sis.co](mailto:requerimientosjudicialesycartera@sis.co), o comunicarse al teléfono PBX: 6767400 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Atentamente,

Profesional Jurídico

Eacosta



**RESPUESTA-Oficio 1044 del 29 de julio de 2021, radicado en SIM el 27 de agosto de 2021 Proceso: 110014003084-2018-00269-00 Asunto: Solicitud de Información BLX011**

SIM BOGOTA-ATENCIÓN ENTIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

<Fiscalia@simbogota.com.co>

Jue 09/09/2021 7:57

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (934 KB)

317403321-BLX011-3-4.pdf;

Buen día. En atención a su solicitud remitimos el comunicado C.J.M. 3.1.7.4033.21, mediante el cual damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

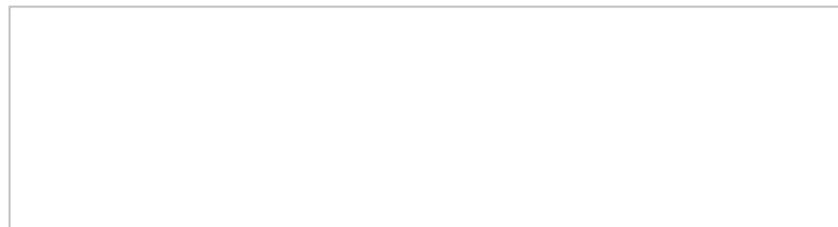
**John Alejandro Hurtado Reyes**

Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad

**Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad - SIM**

**Teléfono: 2916700 Extensión 1405 - 1404**

contrato de Concesión N° 071 de 2007



 Mailtrack Remitente notificado con [Mailtrack](#)

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico [gerencia.juridica@simbogota.com.co](mailto:gerencia.juridica@simbogota.com.co), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

**C.J.M. 3.1.7.4033.21**  
**(Al contestar cite éste número)**

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021

Señores

**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE  
 TRANSFORMADO EN EL JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
 MULTIPLE DE BOGOTÁ**

Atn, Yeimi Alexandra Vidales Vergara o quien haga sus veces  
 Secretaria Municipal  
 cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Ciudad

**Referencia:** Oficio 1044 del 29 de julio de 2021, radicado en SIM el 27 de agosto de 2021  
**Proceso:** 110014003084-2018-00269-00  
**Asunto:** Solicitud de Información **BLX011**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que consultado el Registro Distrital Automotor de Bogotá (RDA), se estableció que desde el 25 de octubre de 2006, registra como propietario del vehículo de placas **BLX011**, el señor **GUILLERMO CORREA MARÍN**, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.071.424.

Así mismo, aportamos conforme a su solicitud las características que registra el vehículo de placas **BLX011**.

Alimentador <input type="checkbox"/>	Licencia #: 06110011238705	Placa: BLX011	Previamente revisado: <input checked="" type="checkbox"/>	Radio acción: No aplica	Modalidad Servicio								
Marca			Línea										
RENAULT			MEGANE										
Cilindraje	Modelo	Clase	Color(es)	Servicio	Ptas								
1400	2001	AUTOMOVIL	VERDE ARRECIFE METAL	<input checked="" type="radio"/> Par <input type="radio"/> Pu. <input type="radio"/> Of.	4								
Carrocería		Nro. motor	R	Nro. serie	R	Nro. chasis	R	Capacidad					
SEDAN		C750D228835	<input type="checkbox"/>	9FBLA0W0FCL775953	<input type="checkbox"/>	9FBLA0W0FCL775953	<input type="checkbox"/>	Kg	Pas	sent	Pie	Peso	Eies
Sin <input type="checkbox"/>		Act/Man	Nro Act/Man	Aduana	F. Act/Man	Sin <input type="checkbox"/>	Factura	F. Factura	Emp. vendedora	Valor Fact.			
<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="radio"/> A <input checked="" type="radio"/> M	12063020541327	Envigado	18/04/2001	<input checked="" type="checkbox"/>	00	00/00/0000	Sin empresa				
F. Aduana	Imp	Combustible	Forma Ingreso	F. Ingreso	Estado	Seccional	B	Tipo propiedad	Calidad de datos				
00/00/0000	<input type="checkbox"/>	GASOLINA	MI	18/05/2001	ACTIVO	Consorcio SIM-S	<input type="checkbox"/>		NO_VALIDADO				

Por otra parte, indicamos que no es posible para este Consorcio, suministrar la información del pago de impuesto realizado al automotor **BLX011**, teniendo en cuenta que el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, como ente creado al tenor de lo dispuesto en la Ley 80/1993, y en virtud del proceso licitatorio, SDM-LP- 006-2007, recibió de la Secretaría Distrital de Movilidad en concesión la prestación de los servicios administrativos de los registros distrital automotor, de conductores y tarjetas de operación, por ende, no somos competentes para pronunciarnos respecto al pago de impuestos.

En consecuencia, y en virtud del principio de colaboración entre entidades<sup>2</sup>, el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015 y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas<sup>3</sup>, procedimos a correr traslado de su oficio a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, mediante la comunicación C.J.M.3.1.7.4190.21 del 08 de septiembre de 2021.

Lo anterior, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Cordialmente,



**LUISA FERNANDA PENAGOS GONZÁLEZ**

Asistente Judicial - Coordinación Jurídica para la Movilidad

*Proyectó: John Alejandro Hurtado Reyes- Analista Jurídico -CYS: 7S00449635*

---

<sup>2</sup> Núm. 10 del Art. 3 y Art. 21 de la Ley 1437/2011

<sup>3</sup> Art. 14 Ley 962/2005

## Contrato de transacción - Gerardo Bello Troncoso

Juan Camilo Rueda Jiménez <jrueda@velezgutierrez.com>

Miércoles 02/02/2022 11:23

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetada señora Juez

Le envío el archivo de la referencia que manifesté en audiencia.

Cordialmente,

JUAN CAMILO RUEDA JIMENEZ

[jrueda@velezgutierrez.com](mailto:jrueda@velezgutierrez.com)

[Velezgutierrez.com](http://velezgutierrez.com)



Pbx.(571) 317 1513



VÉLEZ GUTIÉRREZ  
A B O G A D O S

CRA. 7 # 74 B -56 Piso 14 Bogotá - Colombia



WF-49249-RQ8-RQ9-INDMCR

CONTRATO DE TRANSACCIÓN  
RESPONSABILIDAD CIVIL

SINIESTRO No. G201700011987  
ASEGURADO RÁPIDO EL CARMEN S.A.

Entre los suscritos, ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A (ANTES QBE SEGUROS S.A.), en su calidad de Aseguradora, quien para los efectos de este contrato se denominará LA ASEGURADORA y de otra parte, GERARDO BELLO TRONCOSO (Quien a su vez actúa en nombre y representación del menor GERARDO ALEXIS BELLO PRADA), mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará EL RECLAMANTE, declara que celebra el presente CONTRATO DE TRANSACCIÓN de acuerdo con las estipulaciones que aparecen a continuación de los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO: ANTECEDENTE -PRIMERO: Que el día 03 de enero de 2017, el vehículo de placas SMN-010, asegurado bajo la póliza No. 000706371684, se vio involucrado en accidente de tránsito ocasionando lesiones al señor GERARDO BELLO TRONCOSO y a su menor hijo GERARDO ALEXIS BELLO PRADA, quienes se encontraban desplazándose en el vehículo de placas BLX-011 por la vía donde ocurrieron los hechos. ANTECEDENTE - SEGUNDO: Que EL RECLAMANTE solicita el pago de la indemnización por las lesiones y perjuicios sufridos, cuya cuantía las partes acuerdan transar en los términos que se recoge en las siguientes ESTIPULACIONES: PRIMERA - OBJETO: Con el fin de precaver eventuales litigios referentes al valor de la indemnización INTEGRAL de acuerdo con el Artículo 77 del C.P.P. y 82 del C.P., las partes de común acuerdo, convienen establecer el monto en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/Cte., valor que se discrimina de la siguiente manera: Para el menor GERARDO ALEXIS BELLO PRADA la suma equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 39.000.000) M/Cte., y para el señor GERARDO BELLO TRONCOSO la suma equivalente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000). El valor antes citado correspondiente a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) comprende la totalidad de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se deriven como consecuencia del accidente descrito en el ANTECEDENTE PRIMERO, dirimiendo así todas sus diferencias pasadas, presentes y futuras. SEGUNDA - PAGO: LA ASEGURADORA compromete a girarle a EL RECLAMANTE dentro del término legal el valor acordado en la estipulación PRIMERA - Objeto, a título de TRANSACCION y como pago Único, Total y Definitivo. TERCERA - EFECTOS: EL RECLAMANTE renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier acción judicial (Civil, Penal, entre otras), a cualquier acción extrajudicial o a cualquier pretensión derivada de la pérdida sufrida por causa o con ocasión del citado accidente, comprometiéndose a suscribir el memorial del desistimiento por indemnización integral dirigido a la Fiscalía o el Juzgado de conocimiento Promiscuo-TAUSA radicado No. 258436109163-2019-8001 quien investiga el delito por Lesiones culposas, el cual debe entregarse con este documento y en consecuencia declara a LA ASEGURADORA - ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A (Antes QBE SEGUROS S.A), AL CONDUCTOR - A LA EMPRESA DE TRANSPORTE y AL PROPIETARIO DEL VEHICULO ASEGURADO; a Paz y Salvo y libres de posterior reclamación en todo lo relacionado con la indemnización de los daños sufridos, exonerándolos de indemnización futura que se pretenda bajo cualquier tipo o modalidad de responsabilidad civil, con excepción únicamente de los daños materiales ocasionados al vehículo de placa BLX-011, los cuales deberán ser directamente reclamados. En ese mismo sentido, EL RECLAMANTE manifiesta expresamente desconocer personas con igual o mejor derecho que él, por lo que en caso de sobrevenir un sujeto en tales condiciones exoneran a la aseguradora de cualquier pago frente a éste por los hechos que suscitaron el presente acuerdo. CUARTA: EL RECLAMANTE autoriza a la compañía ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A (Antes QBE SEGUROS S.A.), para que consigne el valor en su cuenta personal de Ahorros Corriente del Banco BANCOLOMBA No 35400036428, no sin antes diligenciar el formulario de único de vinculación exigido por la Superintendencia Financiera. QUINTA. COSA JUZGADA. Esta transacción hace tránsito a cosa Juzgada de conformidad con lo expuesto en el Artículo 2483 del Código Civil. En constancia se firma en original y copia de idéntico tenor, en UBATE, a los 29 días del mes de Julio del año 2019.

EL RECLAMANTE

LA ASEGURADORA

Gerardo Bello

C.C. No. 3196152 de TAUSA

NIT. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

INDMCR - RQ8-RQ9

ZLS	2019-08-14 13:55:29
Aseguradora de Colombia S.A	
IND	E-2019-13141

NOTARIA SEGUNDA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



31875

NOTARIA SEGUNDA  
CIRCULO  
UBATE - CUNDINAMARCA

En la ciudad de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Ubaté, compareció:

GERARDO BELLO TRONCOSO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003196152 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Gerardo Bello*

----- Firma autógrafa -----



8kq9r9z6nepx  
29/07/2019 - 12:18:13:910



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO, en el que aparecen como partes GERARDO BELLO TRONCOSO y que contiene la siguiente información CONTRATO DE TRANSACCION RESPONSABILIDAD CIVIL.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO  
UBATÉ - CUNDINAMARCA**

CARMEN LIA PACHÓN MALAVER

Notaria dos (2) del Círculo de Ubaté - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 8kq9r9z6nepx

NOTARIA SEGUNDA  
CIRCULO  
UBATE - CUNDINAMARCA

Señor  
JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MIULTIPLE  
Bogotá D.C.  
E.S.D.

33148 12AUG\*19 AM 9:25

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

*Handwritten signature and scribbles*

Ref.: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2018-00269  
Demandante: GERARDOR BELLO TRONCOSO  
Demandado: JESUS ALEXANDER CORTES PATARROYO Y OTROS.

Yo, GERARDO BELLO TRONCOSO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma; en nombre propio y en representación de mi menor hijo GERARDO ALEXIS BELLO PRADA, identificado con TI 1.077.294.063, manifiesto que hemos sido indemnizados integralmente por todos los perjuicios materiales e inmateriales sufridos, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día tres (03) de Enero de 2017 y respecto de las lesiones personales con excepción de los daños causados al vehículo que será objeto de reclamación e indemnización independiente, donde se vio involucrado el vehículo de placas SMN010 afiliado a la empresa RAPIDO EL CARMEN S.A.

Conforme a lo anterior, declaro libre y voluntariamente que DESISTO de toda acción civil o penal en contra del señor JESUS ALEXANDER CORTES PATARROYO, y de la empresa RAPIDO EL CARMEN S.A, identificada con NIT. 860.013.797-8, en sus calidades de conductor, propietario y empresa afiliadora del vehículo de placas SMN-010, en igual sentido, sobre las lesiones personales únicamente, quedando pendiente lo que respecta a los perjuicios del vehículo de placas BLX - 011 propiedad del señor GERARDO BELLO TRONCOSO que como se reitera deberá ser reclamada en forma independiente y en otra actuación.

De esta manera declaro a PAZ Y SALVO a el señor JESUS ALEXANDER CORTES PATARROYO, conductor del vehículo, y a la empresa RAPIDO EL CARMEN S.A. y por lo tanto solicito se proceda con terminación y archivo definitivo del proceso de la referencia.

En constancia de lo anterior, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2019.

*Gerardo Bello*  
GERARDO BELLO TRONCOSO  
C.C. 3 196 152

